



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y DE PESCA

El Director General

Bruselas,
MARE/Unit/MLD (2021)

Asunto: Respuesta a la recomendación 17 del CCRUP sobre la modificación del Reglamento delegado (UE) n.º 2015/242

Estimado Sr. Pavón,

Muchas gracias por su respuesta a la consulta pública sobre el borrador de la Ley de la Comisión que modifica las reglas sobre el funcionamiento de los Consejos consultivos (CC) dentro del CFP.

En su carta hace referencia al punto 2(b) del Anexo I al borrador del reglamento delegado, de acuerdo con el que una *‘organización [que] representa o tiene intereses económicos directos o indirectos relacionados con el uso del entorno marino o del espacio marítimo distintos de la pesca comercial, la acuicultura o la transformación, comercialización, distribución y venta de mariscos’* se debería clasificar en la categoría de las *‘organizaciones del sector’* de las partes interesadas. Expresó su desacuerdo con dicho criterio, pues como dice resulta arriesgado *‘al permitir la participación de organizaciones que no están relacionadas con la defensa de los intereses de pesca sostenible; y su participación puede hacer que surjan conflictos que no contribuyan al funcionamiento efectivo de los Consejos consultivos’*.

En respuesta a esto, me gustaría desarrollar brevemente el objetivo que se persigue con los criterios de clasificación de las organizaciones miembro en dos categorías de partes interesadas. El objetivo de estos criterios, tal y como se explicó durante la reunión inter-CC del 15 de julio, no es establecer las reglas en base a las cuales las organizaciones son elegibles para unirse a los CC. La Comisión no busca fomentar o evitar la participación de ningún nuevo tipo de organización dentro de los CC, dado que la responsabilidad de aprobar las solicitudes para convertirse en miembros de los CC está en manos de los Estados miembro. Por tanto, es únicamente responsabilidad de los ministerios correspondientes evaluar la relevancia de cada una de las solicitudes en relación con los objetivos que busca el CC interesados. Los criterios disponibles en el Anexo I para el borrador del reglamento establece una guía sobre cómo deben decidir los CC sobre la clasificación de las organizaciones cuyas solicitudes ya han sido aprobadas. En caso de que una organización que represente o tenga intereses económicos relacionados con el uso del mar distintos de la pesca comercial o la acuicultura se una a un CC, es importante que nuestros criterios proporcionen dicha posibilidad y faciliten una guía clara sobre cómo se debería clasificar.

Sr. David Pavón
Presidente del Comité Ejecutivo de CC RUP
dpavon@ccrup.eu
Rua de São Paulo, 3
9760-540 Praia da Vitória
Azores - PORTUGAL

Commission européenne/Europese Commissie/Comisión Europea, 1049 Bruxelles/Brussel/Bruselas,
BELGIQUE/BELGIË/BÉLGICA - Tel. +32 22991111 Oficina: J-99 05/014 - Tel. directo +32 229-50483

charlina.vitcheva@ec.europa.eu

Traducción

Entendemos, sin embargo, su preocupación. Por ello nos aseguraremos de que, al interactuar con los Estados miembro, no haya posibilidad de equívocos sobre el hecho de que el criterio 2(b) no representa un apoyo formal de la Comisión a la participación de dichas organizaciones en los CC.

Espero que esto sirva de aclaración y que ayude al CCRUP a reconsiderar su posición.

Estoy ansioso por continuar con nuestra fructífera colaboración. Si tiene alguna duda en relación a esta respuesta, póngase en contacto con la Sra. Pascale COLSON, coordinadora de los Consejos consultivos (Pascale.COLSON@ec.europa.eu; +32.2.295.62.73), que se la enviará a los colegas correspondientes.

Atentamente,

Charlina VITCHEVA

c.c.: Daniela Costa dcosta@ccrup.eu

Traducción